 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	GUÍA		
	Apéndice 9 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE AEROPUERTO		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-010	Versión: 3	Fecha de aprobación: 26/08/2021

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	3
1. OBJETIVO DE LA GUÍA	3
2. ALCANCE DE LA GUÍA.....	3
3. RESPONSABLES DE LA GUÍA	3
4. EXPLICACIÓN.....	3
CAPITULO A - GENERALIDADES.....	5
1. Definiciones, abreviaturas – siglas y acrónimos	5
2. Objetivo del Plan de instrucción	5
3. Alcance y campo de aplicación	5
4. Categoría del personal que requiere instrucción	6
5. Marco legislativo o legal	7
6. Organización y responsabilidades.....	7
CAPÍTULO B - PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL	8
CAPÍTULO C - REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN	9
CAPÍTULO D - CUALIFICACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD.....	10
CAPÍTULO E - EVOLUCIÓN DE LA CARRERA	11
CAPÍTULO F - PERSONAL QUE NO ES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL	12
CAPÍTULO G - CERTIFICACIÓN DEL FACTOR HUMANO	13
CAPÍTULO H - INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO - OJT.....	14
CAPITULO I - INSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO	15
CAPÍTULO J - COMPENDIO DE ANEXOS.....	17
5. NORMATIVIDAD APLICABLE.....	17



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

GUÍA

Apéndice 9 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE AEROPUERTO

Principio de procedencia:
5202

Clave: GIVC-1.0-15-010

Versión: 3

Fecha de aprobación:
26/08/2021

FICHA CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Publicación	Motivo	Fecha Aprobación
1	28/08/2017	De acuerdo con la revisión documental se hizo elaborar este documento.	28/08/2017
2	22/12/2020	Se actualiza de acuerdo con las enmiendas 16 y 17 del Anexo 17 de la OACI, incluidas en el RAC 160.	22/12/2020
3	26/08/2021	Se actualiza con base en las recomendaciones de la Auditoría USAP-CMA 2021.	26/08/2021



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

GUÍA

Apéndice 9 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE AEROPUERTO

Principio de procedencia:
5202

Clave: GIVC-1.0-15-010

Versión: 3

Fecha de aprobación:
26/08/2021

INTRODUCCION

Para lograr uniformidad y un manejo adecuado de la información, la Autoridad Aeronáutica en Seguridad de la Aviación Civil ha diseñado esta guía para la elaboración del Plan de Instrucción para Explotadores de Aeropuertos con operación comercial regular, que describa las necesidades de selección, contratación, instrucción, entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT) y certificación del personal con el fin de contar con el recurso humano idóneo para la aplicación de las medidas de seguridad en aviación civil.

1. OBJETIVO DE LA GUÍA

La presente guía denominada Plan de Instrucción para Explotadores de Aeropuertos tiene como finalidad dar las orientaciones específicas para la elaboración del Plan de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil por parte de los explotadores de aeropuertos con operación comercial regular, asegurándose que cumplan con la estructura y el contenido como se indica en la misma.

2. ALCANCE DE LA GUÍA


En concordancia con las disposiciones contenidas en el RAC 160 – *Seguridad de la Aviación Civil*, en Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil – PNISAC y el Adjunto 23 al RAC 160 y sus Anexos, los explotadores de aeropuertos con operación comercial regular, deben asegurarse de presentar por escrito en idioma español a la Autoridad Aeronáutica en Seguridad de la Aviación Civil el Plan de Instrucción, así como solicitar y obtener la correspondiente aprobación.

3. RESPONSABLES DE LA GUÍA

PROCESO	RESPONSABLES
GESTION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
	Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios
	Grupo Inspección a la Seguridad de la Aviación Civil y la Facilitación

4. EXPLICACIÓN

Desarrollar la siguiente estructura, y tener en cuenta que en algunos párrafos se deben dejar los enunciados tal como se indica en la presente guía.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 9 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE AEROPUERTO		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-010	Versión: 3	Fecha de aprobación: 26/08/2021

Aspectos para tener en cuenta en la presentación y desarrollo de este Plan

- (a) **Título:** En una página debe identificar al documento como “Plan de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil de Exploador de Aeropuertos, seguido del nombre del aeropuerto.
- (b) **Registro de Versiones:** En una página debe listar las versiones incorporadas al Plan, que incluya: número de versión, fecha de aprobación, fecha de publicación y tema de la modificación, así:

No. VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	TEMA DE MODIFICACIÓN

- (c) **Índice:** En una página debe incluir el índice detallando cada capítulo, con su descripción y numerales específicos del Plan de Instrucción así:


CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PAGINA

NOTA 1: Como parte integral de este documento, se conformará un archivo denominado “**Compendio de Anexos al Plan de Instrucción**” donde se ubicarán todos los anexos producto del desarrollo de la presente guía.

NOTA 2: En el presente documento, el Gerente o Administrador, se denominará en adelante **el aeropuerto**.

NOTA 3: El Gerente o Administrador de un aeropuerto operado por la UAEAC o un ente territorial debe elaborar el Plan de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil- PNISAC, especificando en cada anexo de manera independiente, lo correspondiente al personal asignado a las áreas del Prestador de Servicios de Tránsito Aéreo-ATSP (teniendo en cuenta que el prestador de servicios de seguridad es el mismo para todo el aeropuerto).

NOTA 4: El Gerente de un aeropuerto concesionado no tendrá en cuenta la nota la NOTA 3

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 9 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE AEROPUERTO		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-010	Versión: 3	Fecha de aprobación: 26/08/2021

CAPITULO A - GENERALIDADES

1. Definiciones, abreviaturas – siglas y acrónimos

- (a) El aeropuerto adopta las definiciones y abreviaturas contenidas en el RAC 160 y en el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil – PNISAC, como marco de referencia, para el Plan de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil de Aeropuerto; sin embargo, si existen otras necesarias para este Plan, descríbalas en un anexo. **(Dejar este enunciado).**

Ref.: RAC 160 Sección 160.005

NOTA: Si el aeropuerto utiliza definiciones, abreviaturas – siglas y acrónimos que no se encuentran incluidas en el RAC 160, Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil – PNISAC o en el Adjunto 23, debe incorporarlas como **Anexo 1**, y dejar enunciado además del párrafo anterior:

Ver: Anexo 1

2. Objetivo del Plan de instrucción


- (a) El Plan de Instrucción del Aeropuerto, tiene como objetivo establecer las condiciones y requerimientos para la selección, contratación, concientización, instrucción, entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT) y certificación, del personal con responsabilidad de seguridad de aviación civil, personal que no es de seguridad, instructores y personal encargado de aplicar procesos de control de calidad en el aeropuerto, de acuerdo con lo establecido en el PNISAC y Adjunto 23 al RAC 160, para la correcta implementación y aplicación de las normas, métodos y procedimientos de carácter preventivo.

(Dejar este enunciado)

Ref.: PNISAC numeral 1 y 1.1

3. Alcance y campo de aplicación

- (a) El Plan de Instrucción del Aeropuerto va dirigido al personal empleado por el aeropuerto, que sea directamente responsable de aplicar las medidas de seguridad de la aviación civil o que respalde directamente la aplicación de las mismas, dentro o fuera de la zona de seguridad restringida y el personal empleado por el aeropuerto que no es de seguridad de la aviación civil, en el territorio colombiano tal y como lo establece el PNISAC.
- (b) El aeropuerto como responsable del cumplimiento del Plan de Instrucción del Aeropuerto, se asegura que el personal con responsabilidad en seguridad de la aviación civil, en cada especialidad, cumpla con los requisitos para la selección, contratación, concientización, instrucción, entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT) y certificación establecidos en el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil y Adjunto 23 al RAC 160;

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 9 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE AEROPUERTO		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-010	Versión: 3	Fecha de aprobación: 26/08/2021


con el objeto de garantizar que este personal cuente con los conocimientos y destrezas que le permita ejecutar los procedimientos que le competen.

(Dejar este enunciado)

Ref.: PNISAC numeral 2

4. Categoría del personal que requiere instrucción

- (a) Personal de seguridad de los aeropuertos y de los explotadores de aeronaves, vinculados con responsabilidad en seguridad de la aviación civil en:
- (1) Inspección de personas (pasajeros, no pasajeros, empleados.), equipaje y lo que consigo lleven.
 - (2) Inspección de equipaje de bodega.
 - (3) Inspección de vehículos.
 - (4) Operación de medios tecnológicos (RX, sistema manejo de equipaje, sistema de detección de trazas, y cualquiera otro que sirva de apoyo para la inspección de personas, pasajeros o carga).
 - (5) Inspección de carga.
 - (6) Supervisor.
 - (7) Seguridad de aeronaves estacionadas.
 - (8) Verificación e inspección de seguridad de aeronaves.
 - (9) Inspección de materiales de la compañía.
 - (10) Inspección de provisiones y suministros de abordó.
 - (11) Cotejo de equipaje
- (b) Los miembros de la Policía Nacional que apoyan las labores de seguridad de la aviación civil.
- (c) Personal de empresas de servicios de escala en aeropuerto (Handling), organizaciones de mantenimiento, servicios de catering, personas que desarrollen actividades de seguridad de aviación civil en las áreas de los aeropuertos o actividad vinculada al transporte aéreo dentro o fuera del aeropuerto, servicio postal, proveedor de servicio de navegación aérea, hangares, locales o tenedores de espacios a cualquier título (comodatarios, arrendatarios entre otros) en los aeropuertos, y demás empresas vinculadas al sector aeronáutico, propietarios, arrendatarios u ocupantes de predios colindantes con acceso autorizado al aeropuerto.
- (d) Personal que no es de seguridad de la aviación civil
- (e) Personal administrativo y/o directivo de los aeropuertos y explotadores de aeronaves, como responsables de la planeación, administración, ejecución y control de los diversos aspectos de seguridad de la aviación civil.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 9 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE AEROPUERTO		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-010	Versión: 3	Fecha de aprobación: 26/08/2021

- (f) Personal de instructores en seguridad de la aviación civil.
- (g) Otro personal de seguridad de la aviación civil
- (h) Personal de otras Entidades del Estado que de acuerdo con sus funciones requieran instrucción en seguridad de la aviación civil.

(Dejar este enunciado)

Ref.: PNISAC, Capítulo 1, numeral 1.4

5. Marco legislativo o legal

- (a) El aeropuerto reconoce el marco jurídico que lo faculta para diseñar, mantener e implementar el Plan de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil, aplicable al personal del aeropuerto con o sin responsabilidad en la aplicación de medidas de seguridad de la aviación civil:
- (b) Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC 160 y demás documentos que lo complementan
- (c) Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil – PNISAC.

(Dejar este enunciado)

Ref.: PNISAC, numeral 1.1 del Capítulo 1

6. Organización y responsabilidades


- (a) El aeropuerto, es el responsable de elaborar y mantener actualizado el Plan de Instrucción del aeropuerto.
- (b) El aeropuerto, puede designar un responsable dentro de la organización, para revisar y aprobar la pertinencia de la instrucción tendiente a dar cumplimiento al PNISAC considerando los requerimientos establecidos relativos a la selección, instrucción, entrenamiento en el puesto de trabajo –OJT- y certificación del factor humano.

(Dejar este enunciado)

Ref.: PNISAC, Capítulo 1, numeral 1.3.3

NOTA: En el **Anexo 2**, se debe registrar el nombre de la persona encargada de la elaboración, actualización y ejecución del Plan de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil del Aeropuerto, registrando las funciones específicas que se le tienen asignadas.

Ver: Anexo 2

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	GUÍA		
	<p>Apéndice 9 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil</p> <p>GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE AEROPUERTO</p>		
<p>Principio de procedencia: 5202</p>	<p>Clave: GIVC-1.0-15-010</p>	<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha de aprobación: 26/08/2021</p>

CAPÍTULO B - PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL

(a) El aeropuerto, desarrolla este capítulo, en concordancia con el PNISAC, Capítulo 2, numeral 2.1 relacionado con los procesos de selección y contratación del personal de seguridad de aviación civil, así:


- (1) Proceso de selección de operadores y supervisor
- (2) Proceso de selección del responsable de seguridad
- (3) Proceso de selección del instructor en seguridad de la aviación civil
- (4) Proceso de selección de otro personal de seguridad de la aviación civil

(Dejar este enunciado)

NOTA: En el **Anexo 3**, se debe elaborar una lista de chequeo con los requisitos para la selección y contratación, establecidos en el Capítulo 2 del PNISAC y organizar las carpetas por cada persona vinculada al servicio; además establecer la periodicidad de verificación de antecedentes (disciplinarios, judiciales y fiscales) previo a la contratación del personal que esté relacionado directamente con la operación, que en todo caso no debe ser mayor a un año.

Ref: RAC 160, PNISAC, Capítulo 2

Ver: Anexo 3

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 9 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE AEROPUERTO		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-010	Versión: 3	Fecha de aprobación: 26/08/2021

CAPÍTULO C - REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN


- (a) En el aeropuerto, el personal que participa en la aplicación de medidas de seguridad recibe instrucción básica, recurrente y especializada en seguridad de la aviación civil, con el fin de asegurar que conoce la normatividad y cuenta con las competencias necesarias para aplicar los procedimientos de seguridad de la aviación civil.
- (b) De igual forma recibe instrucción **relativa a la concientización inicial** en seguridad de la aviación civil e instrucción recurrente como mínimo ajustada al tiempo de vigencia y renovación del permiso aeroportuario, de acuerdo con lo establecido en el PNISAC, Capítulo 2, numeral 2.2 y Adjunto 23 al RAC 160 y que a continuación se desarrolla así:
- (1) Instrucción para operadores
 - (2) Instrucción para supervisores de seguridad
 - (3) Instrucción para el responsable de seguridad
 - (4) Instrucción para instructor en seguridad de la aviación civil
 - (5) Instrucción para otro personal de seguridad de la aviación civil

(Dejar este enunciado)

NOTA: En el **Anexo 4**, se debe elaborar un listado con el personal de seguridad de la aviación civil del aeropuerto, registrando la instrucción que tiene cada uno, de acuerdo con el cargo y los requisitos de instrucción establecidos en el Capítulo 2, numeral 2.2 del PNISAC.

Ref: PNISAC, Capítulo 2

Ver: Anexo 4

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 9 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE AEROPUERTO		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-010	Versión: 3	Fecha de aprobación: 26/08/2021

CAPÍTULO D - CUALIFICACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

(a) El aeropuerto, desarrolla este capítulo en concordancia con el PNISAC, Capítulo 2, numeral 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 y se responsabiliza porque el personal de seguridad de aviación civil tenga la cualificación referida en la norma así:


- (1) Cualificaciones de Operadores
- (2) Cualificaciones de Supervisores
- (3) Cualificaciones del responsable de la operación
- (4) Cualificaciones del Instructor

(Dejar este enunciado)

*NOTA: En el **Anexo 5**, se debe elaborar un listado con el personal de seguridad de la aviación civil del aeropuerto, registrando las cualificaciones que tiene cada uno, de acuerdo con el cargo y los requisitos de cualificaciones establecidos en el Capítulo 2 numerales 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 del PNISAC.*

Ref.: PNISAC, Capítulo 2

Ver: Anexo 5

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 9 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE AEROPUERTO		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-010	Versión: 3	Fecha de aprobación: 26/08/2021

CAPÍTULO E - EVOLUCIÓN DE LA CARRERA

- (a) El aeropuerto describe las estrategias para incentivar la motivación individual y de grupo con el objeto de que el personal se esfuerce en avanzar en la carrera; esta motivación aumenta en la medida en que sus objetivos y valores se ajustan a los objetivos de la organización.
- (b) En la estrategia de motivación al personal se consideran entre otros, los siguientes factores:
- (1) Seguridad y satisfacción respecto al empleo
 - (2) Perspectivas de carrera
 - (3) Remuneración
 - (4) Horario de trabajo
 - (5) Reconocimiento de la buena actuación
 - (6) Definición de un plan de instrucción continua


(Agregar si tiene alguna política adicional de incentivos)

(Dejar este enunciado)

NOTA: En el **Anexo 6**, se debe describir el plan de carrera con los incentivos laborales que tiene el aeropuerto para mantener motivado al personal vinculado a las funciones de Seguridad de la Aviación Civil, donde se pueda reconocer fácilmente las oportunidades y perspectivas de progreso, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo 2, numeral 2.8 del PNISAC.

Ref: PNISAC, Capítulo 2

Ver: Anexo 6

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	GUÍA		
	<p>Apéndice 9 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil</p> <p>GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE AEROPUERTO</p>		
<p>Principio de procedencia: 5202</p>	<p>Clave: GIVC-1.0-15-010</p>	<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha de aprobación: 26/08/2021</p>

CAPÍTULO F - PERSONAL QUE NO ES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL


- (a) El aeropuerto garantiza que todo el personal que labora en el mismo (con o sin funciones en seguridad de la aviación civil), recibe la instrucción necesaria que les permita tomar conciencia de la importancia de la seguridad de la aviación civil y contar con los conocimientos suficientes para apoyar en la prevención de actos o tentativas destinadas a comprometer la seguridad.
- (b) El aeropuerto, elabora, actualiza, ejecuta y evalúa el programa de concientización dirigido al personal que no tiene funciones relacionadas con la seguridad de la aviación civil, pero que requieren acceso a las zonas o áreas de seguridad restringida, así como para el personal que desempeña funciones relacionadas con operaciones de aviación civil, conforme lo estipula el PNISAC, Capítulo 3 numeral 3.2 y adjunto 23 al RAC 160.
- (c) El aeropuerto mantiene y conserva los registros que evidencian esta concientización adecuadamente, por un periodo de cinco (5) años y los tiene dispuestos cuando la autoridad aeronáutica lo requiera.

(Dejar este enunciado)

NOTA: En el **Anexo 7**, se debe presentar el programa de concientización en seguridad de la aviación civil indicando los contenidos, los medios y recursos con que se cuenta para desarrollarlos, modelo de registro de asistencia, cuestionario de evaluación mínimo de cinco (5) preguntas y criterios de aprobación (mínimo probatorio). Establecer las recurrencias de acuerdo con cada cargo (frecuencia). El programa debe estar acorde con lo establecido en el Adjunto 23 al RAC 160.

Ref: PNISAC, Capítulo 3

Ver : Anexo 7

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 9 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE AEROPUERTO		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-010	Versión: 3	Fecha de aprobación: 26/08/2021


CAPÍTULO G - CERTIFICACIÓN DEL FACTOR HUMANO

- (a) El aeropuerto se acoge a lo contemplado en el PNISAC y Adjunto 23 respecto a la certificación del factor humano, siendo la Autoridad Aeronáutica quien determina que una persona que desarrolla o ejecuta actividades y funciones relativas a la seguridad de la aviación civil, reúne las competencias y requisitos necesarios para el desempeño de las funciones específicas de acuerdo con los niveles de instrucción establecidos.
- (b) La certificación va dirigida al siguiente personal con responsabilidad en seguridad de la aviación civil:
- (1) Operador en seguridad de la aviación civil que realice las siguientes actividades:
 - (i) Inspección de personas (pasajeros, no pasajeros, empleados) equipaje y lo que consigo lleven
 - (ii) Inspección de equipaje de bodega
 - (iii) Inspección de vehículos
 - (iv) Operación de medios tecnológicos (RX, sistema manejo de equipaje, sistema de detección de trazas, y cualquiera otro que sirva de apoyo para la inspección de personas, pasajeros o carga)
 - (2) Supervisor en seguridad de la aviación civil.
 - (3) Instructor en seguridad de la aviación civil.

NOTA: En el **Anexo 8**, se debe elaborar un listado de las personas que se encuentran certificadas por la DESNASA (incluyendo los instructores AVSEC si los hubiera), donde se evidencie entre otros la fecha de expedición y vencimiento de la certificación.

Ref: PNISAC, Capítulo 4

Ver: Anexo 8

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 9 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE AEROPUERTO		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-010	Versión: 3	Fecha de aprobación: 26/08/2021

CAPÍTULO H - INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO - OJT


- (a) En el aeropuerto, el personal que participa en la aplicación de medidas de seguridad recibe entrenamiento en el puesto de trabajo-OJT- en seguridad de la aviación civil en concordancia con la instrucción básica o especializada, con el fin de asegurar que conoce los procedimientos y cuenta con las competencias necesarias para aplicarlos.
- (b) El aeropuerto aplica los procedimientos, lineamientos y sigue las orientaciones establecidas en el Adjunto 23 relacionado con el entrenamiento en el puesto de trabajo -OJT- así:
- (c) Instrucción OJT para operadores (para ello se acoge al Anexo 2 del Adjunto 23)
- (d) Instrucción OJT para supervisores de seguridad (para ello se acoge al Anexo 4 del Adjunto 23).
- (e) El aeropuerto de acuerdo con las tablas establecidas en el Adjunto 23 conforme a las operaciones comerciales por semana identifica el número de horas de OJT que debe realizar cada operador y supervisor de seguridad de la aviación civil.
- (f) El aeropuerto asigna un distintivo en el uniforme al personal que se encuentra en el proceso de entrenamiento en el puesto de trabajo -OJT-.

(Dejar este enunciado)

NOTA: En el **Anexo 9**, se debe indicar la identificación del o los supervisores certificados encargados de realizar el OJT al personal de operadores y supervisores de seguridad, de no contar con este personal, describir el procedimiento que solventa esta carencia. Adjuntar listado del personal que cuenta con entrenamiento OJT (se debe incluir en la carpeta de cada persona los documentos que soportan el entrenamiento OJT de acuerdo con el cargo en el que se desempeñan), indicar el número de horas de OJT que debe realizar los operadores y supervisores del aeropuerto; también se debe describir el distintivo tanto para operadores como supervisores (mostrar modelo). Lo anterior conforme al Adjunto 23 numeral 5.3.1 y 5.3.2

Ref: PNISAC Capítulo 4 y Adjunto 23 numeral 5.3.1 y 5.3.2

Ver: Anexo 9

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 9 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE AEROPUERTO		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-010	Versión: 3	Fecha de aprobación: 26/08/2021

CAPITULO I - INSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO

1. Instalaciones

- (a) El aeropuerto garantiza instalaciones adecuadas donde se puedan llevar a cabo las actividades académicas dirigidas al personal de seguridad de la aviación civil de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Adjunto 23 al RAC 160.
- (b) El aeropuerto describe en el anexo correspondiente, las instalaciones y dotación con que cuenta, tanto para la instrucción en la parte teórica, en la parte práctica, en el entrenamiento en el puesto de trabajo -OJT- y en las concientizaciones.

- (1) Instalaciones
- (2) Equipos
- (3) Mobiliario
- (4) Otros

(Dejar este enunciado)

NOTA: En el **Anexo 10**, se debe describir las instalaciones, equipos, mobiliario, ayudas educativas asignadas para realizar los procesos de instrucción de acuerdo con las actividades que se realizan en el aeropuerto (adjuntar fotografías que evidencien lo descrito). Lo anterior conforme a lo establecido en el Adjunto 23 numeral 5.2.1 y 5.2.2.


Ref: PNISAC Capítulo 6 y Adjunto 23 numeral 5.2.1 y 5.2.2

Ver Anexo: Anexo 10

2. Registro de las actividades académicas realizadas en el aeropuerto

- (a) El aeropuerto mantiene a disposición de la UAEAC los registros de las actividades académicas, capacitación y entrenamiento recibida por el personal por un periodo de 5 años.
- (b) El aeropuerto en caso de que cuente con instructores (“Instructor básico en seguridad de la aviación civil IB” e “Instructor avanzado en seguridad de la aviación civil IA”) certificados por el Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA, se responsabiliza porque la documentación requerida en la actividad académica se remita en las condiciones y términos establecidos por éste.


(Dejar este enunciado)

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 9 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE AEROPUERTO		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-010	Versión: 3	Fecha de aprobación: 26/08/2021

NOTA: En el **Anexo 11**, en caso de tener un instructor que apoye las actividades académicas del centro de estudios aeronáuticos CEA, relacionar el nombre y anexar la certificación como instructor AVSEC. (tener en el aeropuerto la carpeta de hoja de vida con los respectivos soportes que lo habilitan como tal)

Ref.: PNISAC Capítulo 2

Ver: Anexo 11

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 9 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE AEROPUERTO		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-010	Versión: 3	Fecha de aprobación: 26/08/2021

CAPÍTULO J - COMPENDIO DE ANEXOS

- Anexo 1:** Términos, definiciones y abreviaturas (si hubiera adicionales)
- Anexo 2:** Responsables de la seguridad de la aviación civil
- Anexo 3:** Proceso de selección y contratación del personal de seguridad AVSEC
- Anexo 4:** Requisitos de Instrucción AVSEC
- Anexo 5:** Cualificación del personal de seguridad AVSEC
- Anexo 6:** Evolución de la carrera (incentivos)
- Anexo 7:** Personal que no es de seguridad AVSEC
- Anexo 8:** Certificación del factor humano
- Anexo 9:** Instrucción en el puesto de trabajo (OJT)
- Anexo 10:** Instrucción en las instalaciones del aeropuerto
- Anexo 11:** Listado de instructores certificados AVSEC

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ 160 – Seguridad de la Aviación Civil
- ✓ PNISAC – Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil
- ✓ Adjunto 23 al RAC 160